



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL
Dirección Electrónica: jpmपालconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022).

RADICADO	47-2054089001-2016.00021.00
PROCESO	EJECUTIVO.
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	LUIS GREGORIO COLÓN POLO.

Visto el informe secretarial precedente, se observa que fue radicado memorial de fecha 02/06/2022, a través del apoderado de la parte demandante dentro de la presente causa, en el cual se solicita se decrete la suspensión del presente proceso hasta el día veintiocho (28) de agosto de la presente anualidad, teniendo en cuenta que se ha suscrito un acuerdo de pago total de las obligaciones en mora del aquí demandado entre este y la parte demandante, lo anterior conforme a los beneficios establecidos en la Ley 2070 de 2020 y sus decretos reglamentarios.

Ahora bien, el artículo 161 del Código General del Proceso prevé que dichas solicitudes deben ser presentadas antes de dictar sentencia, sin embargo, se advierte que al tratarse de un proceso ejecutivo, el mismo no concluye con el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, sino con aquel que decreta la terminación por pago total, situación que no ha ocurrido dentro del presente trámite, paralelo a ello, se advierte que la presente solicitud fue presentada de manera conjunta por ambas partes, encuadrándose en lo señalado por el numeral segundo de la norma precitada, en tal virtud, encuentra el despacho procedente decretar la suspensión hasta la fecha requerida.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Concordia, Magdalena,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE LA SUSPENSIÓN DEL PRESENTE TRÁMITE,
hasta el cumplimiento del plazo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA BALAGUERA PATERNINA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CONCORDIA – MAGDALENA

La presente providencia se fija en Estado
Electrónico No. 014 de Hoy 10 de junio de 2022.

TERESA B. CARBONO MERCADO.
Secretaría

Firmado Por:

Lina Maria Balaguera Paternina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concordia - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab8140d576c8e2cea1f35580cad5a42f2d8f97c5b6458ae3396f372d7b15e1d5**

Documento generado en 09/06/2022 09:43:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>